



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab"
 "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz
 social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

Expediente: 14/20-2021/JL-I

Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco.

En el expediente laboral número 14/20-2021/JL-I, relativo al **Procedimiento Especial en Materia Laboral**, promovido por la **Ciudadana Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco**, en contra de **Grupo Morsa de México S.A. de C.V.**; con fecha 28 de agosto de 2024 se dictó un proveído que en su parte conducente dice: -

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 28 DE AGOSTO DE 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) con el oficio número 049001410100/DC-OJCP-2611/2024, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por la licenciada Maritza Viridiana Tolosa Chavarría, apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual da contestación al oficio número 1123/23-2024/JL-I. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se certifica publicación de Edictos.

En atención al acuse de recibido del oficio número 1122/23-2024/JL-I, de fecha 14 de mayo de 2024, remitido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, el Secretario de Instrucción Interino de este Juzgado Laboral, hace constar las fechas de publicación de los Edictos para notificar a la **ciudadana Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco (parte actora)**, de los acuerdos de fecha 7 de octubre de 2022, 14 de diciembre de 2022, 13 de febrero de 2023 y 14 de mayo de 2024. Publicaciones que se realizaron los días martes 11 y lunes 17 de junio de 2024, a través del sitio web del Periódico Oficial del Estado:

PÁG. 28	PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	San Francisco de Campeche, Cam., Junio 17 de 2024
---------	------------------------------	--

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO LABORAL

Expediente: 14/20-2021/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco.

En el expediente laboral número 14/20-2021/JL-I, relativo al **Procedimiento Especial Laboral**, promovido por **Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco**, en contra de **Grupo Morsa de México S.A. de C.V.**; con fecha 14 de mayo de 2024 se dictó un proveído que en su parte conducente dice: -

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de mayo de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el oficio número DELCAM/JUR/147/2023, suscrito por el licenciado Candelario del Jesús Huerta López, Gerente de Servicios Jurídicos, INFONAVIT Campeche, mediante el cual da contestación al oficio número 700/22-2023/JL-I; 3) con el oficio número SEGOB/DRPPyC/CAMP/0854/2023, suscrito por el maestro Luis Fernando Mex Ávila, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Campeche, mediante el cual da contestación al oficio número 703/22-2023/JL-I; 4) con el oficio número UCC/0145/2023, suscrito por la ciudadana Mary Carmen Martínez Cazorla, Gerente de Área Campeche

San Francisco de Campeche, Cam., Junio 11 de 2024	PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	PÁG. 11
--	------------------------------	---------

ATENTAMENTE.- Licenciado Martín Silva Calderón, Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO LABORAL

Expediente: 14/20-2021/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco.

En el expediente laboral número 14/20-2021/JL-I, relativo al **Procedimiento Especial Laboral**, promovido por **Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco**, en contra de **Grupo Morsa de México S.A. de C.V.**; con fecha 14 de mayo de 2024 se dictó un proveído que en su parte conducente dice: -

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de mayo de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el oficio número DELCAM/JUR/147/2023, suscrito por el licenciado Candelario del Jesús Huerta López, Gerente de Servicios Jurídicos, INFONAVIT Campeche, mediante el cual da contestación al oficio número 700/22-2023/JL-I; 3) con el oficio número SEGOB/DRPPyC/CAMP/0854/2023, suscrito por el maestro Luis Fernando Mex Ávila, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Campeche, mediante el cual da contestación al oficio número 703/22-2023/JL-I; 4) con el oficio número UCC/0145/2023, suscrito por la ciudadana Mary Carmen Martínez Cazorla, Gerente de Área Campeche

SEGUNDO: Respecto al patrón del trabajador fallecido.



En virtud de lo manifestado por la diversa moral Grupo Morsa de México S.A. de C.V., la cual señala que no tuvo el carácter de patrón del trabajador fallecido, no obstante, cuenta con registros de que el ciudadano Manuel Jesús Gutiérrez Pereyra fue trabajador de la empresa Desarrollo de Capital Empresarial A.G.R. S.A. de C.V., información que se corrobora con el oficio número 049001410100/DC-OJCP-2611/2024, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por la apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que el ciudadano Manuel Jesús Gutiérrez Pereyra fue inscrito al régimen de seguridad social por Desarrollo de Capital Empresarial A.G.R. S.A. de C.V., en el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2017 al 20 de septiembre de 2019. En consecuencia, se tiene a la moral Desarrollo de Capital Empresarial A.G.R. S.A. de C.V. como parte patronal.

TERCERO: Admisión de demanda y recepción de pruebas.

En términos de los numerales 870, 872 y 873, en relación con el artículo 893, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite la demanda** promovida por la **ciudadana Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco** al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En razón de lo anterior, **se declara iniciado el Juicio Especial Individual** promovido por la **ciudadana Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco** en contra de **Desarrollo de Capital Empresarial A.G.R. S.A. de C.V.**, para la **Designación de Beneficiarios del Trabajador Fallecido Manuel Jesús Gutiérrez Pereyra.**

Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las **pruebas ofrecidas** por la **parte actora**, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de demanda, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual además integra este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la **parte actora**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Confesional.** A cargo de Grupo Morsa de México S.A. de C.V.
- II. **Documental pública.** Consistente en original de Certificación de defunción del ciudadano Manuel Jesús Gutiérrez Pereyra.
- III. **Documental pública.** Consistente en original de Acta de nacimiento, con número de folio A04738415.
- IV. **Documental pública.** Consistente en copia certificada de Solicitud de información Ad Perpetuam.
- V. **Instrumental de actuaciones.** Consistentes en todas y cada una de las que obren en el expediente.
- VI. **Presunciones legales y humanas.** De todo lo actuado en el expediente.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Emplazamiento.

En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se ordena emplazar a la demandada:**

- **Desarrollo de Capital Empresarial A.G.R. S.A. de C.V.**

Demandada que tiene su domicilio ubicado en Hidalgo, 2433, Vallarta Norte, Guadalajara, Jalisco. –domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social-

-Previsiones a la parte demandada-

Tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera del lugar de residencia de este Tribunal, de conformidad con el numeral 893 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 18 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho de los **demandados** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Se le otorga dicho término, en atención a lo establecido en el artículo 737 de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece que por cada 200 kilómetros de distancia se otorgará un día extra al término en cuestión, tomando en consideración los medios de transporte y las vías generales de comunicación existentes.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la parte demandada, que al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le hará por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le informa a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

-Se gira exhorto a Jalisco-

Ahora bien, al observarse que el domicilio proporcionado para emplazar a la **parte demandada** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **Juez en turno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla 190, Zona Centro, 44100, Guadalajara, Jalisco;** y comisione al Actuario y/o Notificador de su adscripción para emplazar a la moral:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz
social"



- Desarrollo de Capital Empresarial A.G.R. S.A. de C.V.

Demandada que tiene su domicilio ubicado en Hidalgo, 2433, Vallarta Norte, Guadalajara, Jalisco. –domicilio proporcionado por la apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social-

Debiendo notificarle el presente acuerdo, corriéndole traslado del escrito inicial de demanda.

-Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas –oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se les solicita que una vez practicada la encomienda dada, tengan a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 5 días hábiles para la diligenciación del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

QUINTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

Con motivo de que no se cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones de la **ciudadana Esmeralda Guadalupe Bastarrachea Pacheco –parte actora-**, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de la parte demandada, que no sean las señaladas en el numeral 742, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

OCTAVO: Protección de datos personales.

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

NOVENO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes mediante boletín electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**



San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de agosto de 2024.

[Firma manuscrita]
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

